



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el proceso de Fijación de Custodia y Cuidado Personal con radicado con No. 940013184001 – 2021 – 00071 – 00, **INFORMANDO;** Que se recibe escrito de solicitud por parte de Profesional en Derecho. Sírvase proveer.-

  
**EDGAR I. BARACALDO ROMERO**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el veintitrés (23) de agosto reciente, allegado por la Dra. CLAUDIA PATRICIA AMÉZQUITA ALMANZA, con el que solicita se le informe sobre le requerimiento hecho en auto que antecede.-

De conformidad, infórmesele a la Togada que debido a fallas que se viene presentando en la plataforma y que afecta a los correos institucionales no se había podido verificar el poder allegado.-

En virtud a lo informado y al memorial allegado, en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 y el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11985 del 29/08/2022, una vez verificado en la fecha los antecedentes y el registro en el SIRNA, procede este Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** a la profesional CLAUDIA PATRICIA AMÉZQUITA ALMANZA, identificado con la CC. No. 52.225.482 y portador de la Tarjeta Profesional No. 194.203 del H. C. S. de la J., para que continúe en calidad de Apoderada Judicial del Demandado, en los términos del poder conferido inicialmente. -

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA CUELLAR BURGOS**  
Jueza